

**OTORGA SUBVENCION MUNICIPAL A LA
ASOCIACION DE FUNCIONARIOS MUNICI-
PALES DE LA I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA.**

DECRETO EX. N° 2488

MELIPILLA, 22 OCT. 2014

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

- a) El Decreto N°001, de fecha 03/01/2014, que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2014;
- b) La carta de la Asociación de Funcionarios Municipales de la I. Municipalidad de Melipilla, de fecha 17 de octubre de 2014;
- c) El Acuerdo N°0527, de fecha 20/10/2014, de Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla;
- d) Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1.- OTORGASE, Subvención Municipal a la Asociación de Funcionarios Municipales de la I. Municipalidad de Melipilla, Personalidad Jurídica N°93040005 de fecha 18 de diciembre de 1995 de la Inspección Provincial del Trabajo de Melipilla, RUT N°73.214.400-5, por la suma de \$2.500.000.- (dos millones quinientos mil pesos), para la actividad denominada "Día del Funcionario Municipal", y todo lo que contenga la respectiva solicitud.

2.- La Dirección de Asesoría Jurídica redactará el convenio respectivo.

3.- Los fondos deberán estar rendidos a más tardar el día 31 de diciembre de 2014, en la Dirección de Control. Para los efectos de la rendición de cuenta se deberán acompañar boletas, facturas u otros documentos fidedignos en original.

4.- La Dirección de Administración y Finanzas, una vez suscrito el convenio antes mencionado, confeccionará el decreto de pago correspondiente, imputando el egreso al ítem 215.24.01.004 del Presupuesto Municipal vigente.

Anótese, comuníquese y archívese.



**JORGE GUAICO MADRID
SECRETARIO MUNICIPAL**



**MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**

JGM/OBD/MWS/aoa.-

DISTRIBUCION:

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Asesoría Jurídica ✓
- SECPLA



CONVENIO

I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

Y

“ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA”

En Melipilla, a 28 de Octubre de 2014, Entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS**, chileno, casado, empleado municipal, cédula nacional de identidad N° 11.536.580-0, domiciliado en Silva Chávez N° 480, Melipilla, en adelante “**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**” y la “**ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**”, Personalidad Jurídica N° 93040005, de la Inspección Provincial del Trabajo de Melipilla, de fecha 18 de Diciembre de 1995, Rol Único Tributario N° 73.214.400-5, representado en su calidad de Presidenta por **Doña GUADALUPE DEL CARMEN MARÍN MUÑOZ**, chilena, cédula nacional de identidad N° 8.414.644-7, domiciliada en Emeterio Goyenechea N° 1422, Población Juan Francisco González, Comuna de Melipilla, en adelante “**La Organización Beneficiaria**”, se celebra el siguiente Convenio: **PRIMERO**: La I. Municipalidad de Melipilla, en virtud del Decreto Municipal **Ex. N° 2488 de fecha 22 de Octubre de 2014**”, teniendo presente además: a) El Decreto N° 001, de fecha 03 de Enero de 2014, que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2014, b) La Carta de la Asociación de Funcionarios Municipales de la Ilustre Municipalidad de Melipilla, de fecha 17 de Octubre de 2014, c) El Acuerdo N° 0527, de fecha 20 de Octubre de 2014, de Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla; d) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones; se compromete a otorgar una Subvención Municipal equivalente a la suma de **\$2.500.000.- (Dos millones quinientos mil pesos)**, el que se pagará de acuerdo a la disponibilidad financiera, a favor de la “**ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**”, que tiene por objeto financiar “**ACTIVIDAD DENOMINADA “DÍA DEL FUNCIONARIO MUNICIPAL**”, y todo lo que contenga el respectivo proyecto. **SEGUNDO**: A su vez la “**ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**”, se compromete a invertir estos fondos en la ejecución del Proyecto antes citado, dentro de las modalidades y plazo que en él se indican. **Doña GUADALUPE DEL CARMEN MARÍN MUÑOZ**, en la calidad en que comparece, recibirá los fondos anteriormente mencionados, quedando desde ya obligada a rendir cuenta documentada y detallada de ellos. **TERCERO**: La I. Municipalidad de Melipilla, entregará estos fondos, como ya se señaló, en fecha a determinar y de acuerdo a su disponibilidad financiera. **CUARTO**: El Proyecto se ejecutará, en todo caso, antes del 31 de

Diciembre del año en curso. **QUINTO:** La “Organización Beneficiaria” invertirá la suma dada en subvención en los objetivos señalados en el Proyecto a que se ha hecho referencia, constituyendo ésta una cláusula esencial del Convenio. **SEXTO:** La “Organización Beneficiaria” y **Doña GUADALUPE DEL CARMEN MARÍN MUÑOZ**, se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, antes del **31 de Diciembre de 2014** en la Dirección de Control. De cualquier modo, la “Organización Beneficiaria” se obliga a prestar las rendiciones de cuenta en documentación original, sea boleta, factura u otras, de carácter legal ante la Dirección de Control Municipal. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del Municipio que estén vigentes a la fecha de este Convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el Municipio, la “Organización Beneficiaria” deberá efectuar los reintegros que sean del caso. Cualquier atraso de la “Organización Beneficiaria” en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención para el período siguiente. **SEPTIMO:** Los fondos entregados en subvención sólo se podrán gastar o invertir a partir de la fecha del Decreto Ex. N° 2488.- **OCTAVO:** Queda prohibido la utilización de la subvención en fines no autorizados por este Convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la comisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La I. Municipalidad deducirá ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros. **NOVENO:** La facultad de don **MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, consta en Decreto P – N° 54 de fecha 06 de Diciembre de 2012. **DECIMO:** Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Melipilla, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente

convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la Organización Beneficiaria”.



GUADALUPE DEL C. MARÍN MUÑOZ
C.I. N° 8.414.644-7
ASOCIACIÓN DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA